

Ley 16/2012

Supuesto práctico de Actualización de Balances

El art.9 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, normaliza diversas medidas en la actualización de balances para contribuyentes del IS, IRPF e Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) que realicen actividades económicas.

Serán actualizables:

Los elementos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias situados tanto en España como en el extranjero, incluyendo las adquiridas en régimen de arrendamiento financiero, se utilizarán los saldos existentes a 31 de diciembre de 2012.

El importe de las revalorizaciones contables que resulten de las operaciones de actualización se llevará a: la cuenta “**Reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre**” que formarán parte de los fondos propios.

No podrán acogerse a la actualización las operaciones de incorporación de elementos patrimoniales no registrados en contabilidad, o en los libros de registros.

- Los coeficientes se aplicarán de la siguiente manera:

1. **Sobre el precio de adquisición o coste de producción:** sobre las mejoras será el correspondiente al año en que se hubiesen realizado.
2. **Sobre las amortizaciones contables:** que fueron fiscalmente deducibles, y en el año que se realizaron y sin tomar en consideración el importe del incremento neto de valor resultante de las operaciones de actualización.

Este coeficiente de financiación se calculará mediante la siguiente fórmula:

Patrimonio Neto

Patrimonio Neto + Pasivo total – Derechos de crédito + Tesorería

Este coeficiente **se aplicará si es igual o inferior a 0,4** y se tomarán los datos de los balances de los últimos cinco años.

Esta actualización tiene un coste y el gravamen único del 5% sobre el saldo acreedor de la cuenta “Reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre”.

Supuesto práctico:

Un elemento de inmovilizado material cuya adquisición en 2006 y precio fue de 50.000 euros y la amortización anual es de 1.000 euros.
Precio de venta 90.000 euros.

- Aplicación del coeficiente menor a 0,4.

Datos entre los ejercicios 2007 y 2012 para el cálculo del coeficiente:

Patrimonio Neto: 100.000
Pasivo total: 200.000
Derechos de crédito: 40.000
Tesorería: 10.000

AÑO	ADQUISICIÓN	COEF.	VALOR ACTUALIZADO	INCREMENTO VALOR	
2006	50.000	1,1017	55.085	5.085	5.085
2007	-1.000	1,0781	-1.078	-78	
2008	-1.000	1,0446	-1.044	-44	
2009	-1.000	1,0221	-1.022	-22	
2010	-1.000	1,01	-1.010	-10	
2011	-1.000	1,01	-1.010	-10	
2012	-1.000	1	-1.000	0	-164
TOTAL				4.921	4.921

Cálculo del coeficiente de financiación:

$$100.000 / (100.000+200.000-40.000-10.000) = 0,392$$

Realización de la actualización:

Valor inicial: $5.085 \times 0,392 = 1.993$

Amortización acumulada: $164 \times 0,392 = 64$

Valor actualizado: $1.993 - 64 = 1.929$

Coste fiscal de la actualización: 5% sobre $1.929 = 96$

Asiento de actualización:

1.993 Inmovilizado Material	a	Amortización Acumulada	64
		H.P. Acreedora	96
		Reserva de revalorización	
		Ley 16/2012, 27 diciembre	1.833

- Aplicación del coeficiente mayor a 0,4

Datos entre los ejercicios 2007 y 2012 para el cálculo del coeficiente:

Patrimonio Neto: 200.000
Pasivo total: 215.000
Derechos de crédito: 40.000
Tesorería: 10.000

$$200.000 / (200.000+215.000-40.000-10.000) = 0,563$$

Al es mayor no se aplica el coeficiente, la actualización quedaría de la siguiente manera:

Valor inicial: 5.085

Amortización acumulada: 164

Valor actualizado: $5.085 - 164 = 4.921$

Coste fiscal de la actualización: 5% sobre 4.921 = 246

Asiento de actualización:

5.085	Inmovilizado Material	a	Amortización Acumulada	164
			H.P. Acreedora	246
			Reserva de revalorización	
			Ley 16/2012, 27 diciembre	4.675

Conclusión:

Un mismo elemento con el mismo valor, tendrá una actualización totalmente diferente según el coeficiente de financiación, afectando negativamente a las empresas más endeudadas.

Llúcia Malavé

FIDE Asesores Legales y Tributarios